



TEXTOS APROBADOS

P9_TA(2023)0222

Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2023: cambios técnicos derivados de los acuerdos políticos alcanzados en varias propuestas legislativas, entre las cuales, REPowerEU, el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono y el programa de Conectividad Segura de la Unión

Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de junio de 2023, sobre la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2023 de la Unión Europea para el ejercicio 2023 – Cambios técnicos derivados de los acuerdos políticos alcanzados en varias propuestas legislativas, entre las cuales, REPowerEU, el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono y el programa de Conectividad Segura de la Unión (COM(2023)0150 – C9-0173/2023 – 2023/0080(BUD))

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012¹, y en particular su artículo 44,
- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2023, adoptado definitivamente el 23 de noviembre de 2022²,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027³,
- Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina

¹ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

² DO L 58 de 23.2.2023, p. 1.

³ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.

presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios¹,

- Vista la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom²,
 - Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2023, adoptado por la Comisión el 16 de marzo de 2023 (COM(2023)150),
 - Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2023, adoptada por el Consejo el 16 de mayo de 2023 y transmitida al Parlamento Europeo el 17 de mayo de 2023 (08566/2023 – C9-0173/2023),
 - Vistos los artículos 94 y 96 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A9-0209/2023),
- A. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2023 está concebido principalmente para introducir los cambios técnicos necesarios en el presupuesto de 2023 derivados de los acuerdos políticos alcanzados sobre varias propuestas legislativas, en particular en relación con REPowerEU, el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC) y el programa de Conectividad Segura de la Unión;
- B. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2023 también implica ajustes en la contribución de la Unión o el personal de distintas agencias para tener en cuenta los cambios en sus mandatos y en la plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva en los ámbitos de la Salud y Digital, así como un aumento del nivel de los créditos del Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) para financiar los gastos jurídicos a raíz de un aumento de los litigios relativos a la aplicación del Reglamento general de protección de datos (RGPD);
- C. Considerando que la incidencia neta global del proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2023 en los gastos supone un aumento de 52 600 000 EUR en créditos de compromiso, y que no se solicitan créditos de pago adicionales;
1. Toma nota del proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2023 presentado por la Comisión;
 2. Reitera que, para respetar mejor las prerrogativas de la autoridad presupuestaria, la Comisión debe presentar proyectos de presupuesto rectificativo que persigan un único propósito, sin combinar varios objetivos en un mismo proyecto de presupuesto rectificativo;
 3. Recuerda que la Comisión debe facilitar información detallada sobre los diversos cambios propuestos, como las fichas de financiación legislativas, a fin de que la autoridad presupuestaria pueda evaluar adecuadamente los cambios presupuestarios;

¹ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.

² DO L 424 de 15.12.2020, p. 1.

4. Acoge con satisfacción el hecho de que el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2023 refleje la ficha de financiación legislativa revisada resultante de la decisión del legislador de establecer un modelo de gobernanza más centralizado para el MAFC; considera que este modelo constituye un claro ejemplo de valor añadido europeo y reconoce que requiere cierto nivel de recursos humanos y presupuestarios adicionales; expresa su preocupación por el hecho de que los créditos correspondientes consumen partes del ya muy escaso margen no asignado restante de la rúbrica 3, lo que coloca a las líneas presupuestarias de esta rúbrica, incluidas sus prioridades establecidas desde hace tiempo, como el Programa LIFE, en situación de competencia y en desventaja; pide a la Comisión que se asegure de que esta cuestión se tenga en cuenta en la próxima propuesta de revisión del marco financiero plurianual y que proponga un aumento de los recursos en consecuencia para la rúbrica correspondiente;
5. Toma nota de la declaración unilateral de la Comisión sobre la financiación de los recursos humanos para el MAFC, según la cual la Comisión necesitará recursos adicionales; recuerda que las instituciones de la Unión deben contar con el personal y los recursos adecuados para que puedan desempeñar sus tareas y que es probable que la configuración elegida por el legislador sea en general más barata para los Estados miembros que el modelo descentralizado propuesto por la Comisión; acoge con satisfacción el hecho de que los colegisladores aceptaran el interés común de la Unión de garantizar una dotación de personal y unos recursos adecuados;
6. Destaca la importancia de garantizar la aplicación correcta y coherente del RGPD y acoge con satisfacción, por tanto, la propuesta de aumentar los créditos para el SEPD;
7. Aprueba la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2023;
8. Encarga a su presidenta que declare que el presupuesto rectificativo n.º 1/2023 ha quedado definitivamente adoptado y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
9. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.